Santiago de Cali, 28/09/2026

Señores
Secretaria de Seguridad y justicia
Luis Eduardo Varela
Supervisor

Asunto: Justificación para realizar prorroga al contrato N° 4161.010.26.1.874.2026

JUSTIFICACIÓN

En calidad de contratista, se solicita a la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco del contrato No. No. 4161.010.26.1.874.2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI", prorrogar el plazo de ejecución del contrato, debido a las circunstancias extraordinarias derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, evento que afectó de manera directa la operación normal de proveedores, talleres de producción, cadenas de abastecimiento y procesos logísticos indispensables para la fabricación, alistamiento, transporte e instalación de algunos de los elementos de material POP contemplados dentro de dicho objeto contractual.

El evento sísmico generó afectaciones en la infraestructura y en la capacidad operativa de diversos actores que intervienen en la cadena de suministro. En particular, se presentaron restricciones temporales en la disponibilidad de materias primas e insumos, reprogramaciones en las líneas de producción, limitaciones en la operación de talleres y proveedores, así como alteraciones en las rutas y tiempos de transporte requeridos para la entrega de los bienes pendientes. Adicionalmente, las afectaciones en los espacios e infraestructura previstos para la instalación del material POP hicieron necesario ajustar las actividades de coordinación, validación y programación de entrega.

Estas circunstancias modificaron las condiciones bajo las cuales fue estructurado el cronograma contractual inicial. Se trata de hechos externos, sobrevinientes e imprevisibles para las partes al momento de la suscripción del contrato, que no dependen de la voluntad, gestión ni capacidad de control del contratista. Los retrasos generados no obedecen a un incumplimiento atribuible a nuestras responsabilidades cómo contratista, sino a una situación excepcional que incidió de forma objetiva en las condiciones de producción, abastecimiento y logística requeridas para cumplir integralmente el objeto contractual.

Conforme a la información técnica recopilada con los proveedores y talleres involucrados, y una vez revisadas las condiciones actuales de producción y suministro, los elementos pendientes de adquisición y fabricación requieren un período estimado de entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la normalización de las condiciones de abastecimiento, operación productiva y disponibilidad logística.

Este período comprende las actividades necesarias para finalizar adecuadamente el contrato, entre ellas: Adquisición y recepción de materias primas e insumos pendientes, fabricación y ensamblaje de los elementos de material POP, aplicación de acabados, impresiones y procesos de personalización, cuando correspondan, controles de calidad y verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, empaque, alistamiento y despacho de los bienes, coordinación logística para la entrega e instalación, según aplique, recibo a satisfacción por parte de la supervisión o de los responsables designados por la Secretaría.

La ejecución de estas actividades demandan una secuencia técnica que no puede comprimirse sin afectar la calidad, integridad, funcionalidad o conformidad de los bienes. Por tanto, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar la fabricación, realización, controles de calidad exigidos, efectuar la entrega y obtener el recibo a satisfacción de los elementos pendientes.

La prórroga solicitada resulta necesaria, proporcional y razonable frente a las condiciones actuales de ejecución. El término adicional requerido corresponde exclusivamente al tiempo técnicamente indispensable para superar las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y culminar las obligaciones pendientes bajo los estándares de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidos en el contrato.

La ampliación del plazo permitirá al contratista finalizar los procesos de producción y entrega sin incurrir en improvisaciones, sustituciones no autorizadas de materiales ni reducciones en los controles de calidad. De esta manera, se protege el cumplimiento

efectivo del objeto contractual y se garantiza que los bienes sean entregados en condiciones adecuadas para su uso e instalación.

En virtud de lo expuesto, se solicita al supervisor del contrato adelantar los trámites correspondientes para adelantar la prórroga del plazo de ejecución contractual por el término técnicamente sustentado, el cual se estima entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días calendario, o por el período que determine la supervisión con fundamento en la verificación de las condiciones efectivas de normalización de la producción, abastecimiento y logística.

La presente solicitud se formula con el propósito de culminar integralmente el objeto contractual, entregar los elementos pendientes en cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y garantizar su recibo a satisfacción, sin que los hechos descritos constituyan un incumplimiento imputable al contratista.



Davis Esteban Pérez Sánchez
Representante Legal
Marketing Print de Colombia SAS